CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7445898 **DE 2025, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE:** Samuel Martínez Bravo, **CESIONARIO:** Hugo Alexander Gómez

ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES:

1. Que el 11/02/2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL PARA LOS PROGRAMAS DE OFERTA REGULAR DEL CTG

2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

3. Que el (la) contratista mediante oficio con radicado N° 05-1-2025-003702 de fecha **24** de **Abril** de **2025,** manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: esta decisión la tomó por una realización personal contribuyendo así con mi bienestar y el de mi familia y propone como cesionario a Hugo Alexander Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98761928 de Medellín.

4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".*

5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato.

6. Que Eldrin William Berrio León, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de Abril de 2025. El informe se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago, el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**

UDEA	18/02/2020	27/02/2023	36	9	X	
FORMARTE	22/01/2022	18/09/2022	7	27	X	
FORMARTE	13/02/2023	28/04/2023	2	15	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			47	78		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 02 de Mayo de 2025 a favor de Hugo Alexander Gómez, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima primera del anexo del contrato.

10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7445898 DE 2025.

11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de Hugo Alexander Gómez identificado con la C. de C. No. 98761928 de Medellín, a partir del 02 de Mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 02 de Mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 22625 de 2025, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$46.148.427
Valor adición o reducción del contrato	$153.317
Valor total actual de Contrato	$34.036.381
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$12.112.046
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$00
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$33.883.064

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de 0 pesos, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Asimismo, queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($33.883.064)

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Mayo	$4.446.194
Junio	$4.599.511
Julio	$4.599.511
Agosto	$4.599.511
Septiembre	$4.599.511
Octubre	$4.599.511
Noviembre	$4.599.511
Diciembre	$1.839.804
TOTAL	**$33.883.064**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a CESIONARIO en la cuenta Ahorros número de cuenta bancaria No. 61630068010, cuyo titular es el CESIONARIO.

CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA: El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN: Remítase la presente cesión a la **Coordinadora de Apoyo Administrativo del Centro Textil y Gestión Industrial Del SENA** para lo de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo SECOP II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Eldrin William Berrio León
CC. 71.725.389
Supervisor contrato CO1.PCCNTR.7445898

Derlys Margoth Madera Soto
Subdirectora (e)
Centro Textil Y Gestión Industrial

Proyectó: Ketty Lucia Garces Lozano
Profesional de Apoyo contratación

Revisó: Diana Iis Moreno Ortega
Coordinadora del grupo administrativo